

RESPUESTA A OBSERVACIONES SPVA 2025-37

Objeto: Adquirir bonos redimibles para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El día 24 de octubre de 2025, siendo las 12:05 mediodía, se recibe de **CENCOSUD COLOMBIA S. A.** identificada con **NIT. 900.155.107-1**, las siguientes observaciones al proceso de SPVA 2025-37.

- **Frente al punto 4.1. Cronograma**

Observación 1: Nos permitimos solicitar por lo menos dos (2) días hábiles más para la presentación de ofertas. Lo anterior en razón a que el tiempo estipulado es demasiado ajustado para un correcto estudio del pliego de condiciones y preparación de la oferta. Los formatos y anexos deben ser objeto de revisión por parte de diferentes áreas de la compañía y de nuestra área jurídica para posteriormente ser firmados por la representante legal de Cencosud. Es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de Cencosud, la firma de representante legal en toda propuesta y contrato indiferente del monto a comprometer debe ser firmado tanto por el Representante Legal como por una de las segundas firmas autorizadas por la Junta Directiva lo que implica un paso adicional en lo referente al trámite de firmas.

Respuesta ESU:

De acuerdo con la observación, se acepta, por lo anterior la Entidad procederá a emitir la modificación mediante Adenda.

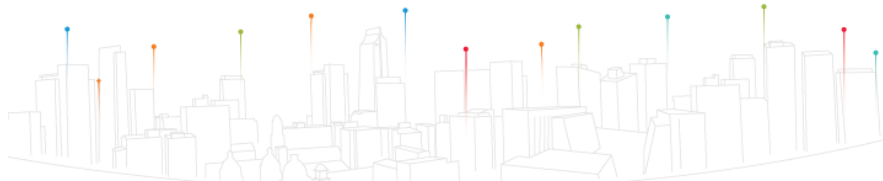
- **En cuanto al ANEXO 3 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:**

Observación 2: Solicitamos se pueda emplear un formato alternativo debidamente suscrito por quien determine la Ley; para el caso de Cencosud Colombia S.A. la revisoría fiscal es realizada por un tercero que emite la certificación de aportes parafiscales una sola vez al mes bajo un único formato y no realiza certificaciones especiales.

Respuesta ESU:

En los pliegos de condiciones en el numeral **6.3.14 Anexo No. 3 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social**, se estableció lo siguiente:

“Se podrá entregar el Anexo No.3 establecido en el pliego de condiciones y/o la certificación emitida por el Revisor Fiscal en donde se certifique que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social



y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes”

- **Con respecto al punto 8.3. Perfeccionamiento del Contrato:**

Observación 3: Solicitamos se otorguen por lo menos cinco (5) días hábiles de plazo para la firma del contrato, lo anterior en el sentido que el oferente adjudicado debe estudiar el borrador del contrato y formular las observaciones a las que haya lugar antes de proceder a firmarlo, procedimiento que difícilmente se puede surtir en dos (2) días hábiles, así mismo, reiteramos lo expuesto en la observación 1 en el sentido que, conforme con las políticas de Cencosud, establecidas en el certificado de existencia y representación legal, la firma de todo contrato indiferente del monto a comprometer debe estar acompañado de una de las segundas firmas autorizadas.

Respuesta ESU:

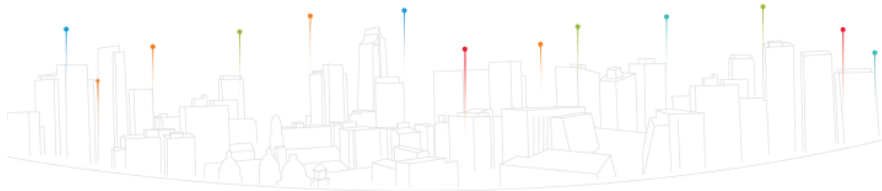
En los pliegos de condiciones en el numeral **8.3. Perfeccionamiento del Contrato**, se estableció lo siguiente:

*“Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación**. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la ESU, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable”.*

Observación 4: Este mismo punto también establece: *“Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta”...* dentro de las garantías detalladas en el pliego de condiciones, no encontramos el detalle para suscribir garantía de seriedad de la oferta, solicitamos aclarar si, para el presente proceso la entidad solicitará garantía de seriedad de oferta, en cuyo caso, agradecemos emitir adenda con el amparo, suficiencia y vigencia de dicha garantía.

Respuesta ESU:

De acuerdo con las observaciones, se aclara que para el proceso **SPVA 2025-37**, no se solicita **Garantía de Seriedad de la Oferta**.



Alcaldía de Medellín
Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Con respecto al punto 8.4. Imputación Presupuestal:**

Observación 5: Agradecemos publicar para consulta de los potenciales oferentes el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000901.

Respuesta ESU:

De acuerdo con la observación, se acepta, por lo anterior la Entidad procederá a publicar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que respalda el proceso de SPVA 2025-37.

Suscribe,

COMITÉ EVALUADOR